REFERENCIA: 3-24-1413.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-24-0788 **DE** 08 ABR 2024

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución 11001-4-22-0658 del 18 de mayo de 2022, expedida por el Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, para los predios localizados en la KR 6 E 88 G 68 S / KR 6 E 88 G 62 S / KR 6 E 88 G 74 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Usme.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 18 de mayo de 2022, el Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, expidió la Resolución 11001-4-22-0658, mediante la cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para los predios localizados en la KR 6 E 88 G 68 S / KR 6 E 88 G 62 S / KR 6 E 88 G 74 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Usme, el cual cobró fuerza ejecutoria el 26 de mayo de 2022.

2. Que como Constructor responsable figura el Ingeniero JHON ALEXANDER GARCIA LOZANO, identificado con C.C. No. 1013602745 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-213056.

3. Que el señor LUIS HERNANDO RIVERA GUACANEME, identificado con C.C. No. 79.411.255, en calidad de Representante Legal de la IGLESIA CRISTIANA CUERPO DE CRISTO, con Nit. 860020458-5, titular de la Resolución 11001-4-22-0658 del 18 de mayo de 2022, solicitó ante este despacho el día 21 de marzo de 2024, mediante radicación No. 3-24-1413, prórroga al término de vigencia del acto en mención.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

 "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-24-0788 **DE** 08 ABR 2024

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución 11001-4-22-0658 del 18 de mayo de 2022, expedida por el Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, para los predios localizados en la KR 6 E 88 G 68 S / KR 6 E 88 G 62 S / KR 6 E 88 G 74 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Usme.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".".

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero JHON ALEXANDER GARCIA LOZANO, identificado con C.C. No. 1013602745 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-213056, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la IGLESIA CRISTIANA CUERPO DE CRISTO, con Nit. 860020458-5, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, otorgada mediante la Resolución 11001-4-22-0658 del 18 de mayo de 2022, para los predios localizados en la KR 6 E 88 G 68 S / KR 6 E 88 G 62 S / KR 6 E 88 G 74 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Usme, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 26 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 26 de mayo de 2025.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. RES 11001-4-22-0658 del 18 de mayo de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

REFERENCIA: 3-24-1413.

11001-3-24-0788 08 ABR 2024

ACTO ADMINISTRATIVO ***DE***

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución 11001-4-22-0658 del 18 de mayo de 2022, expedida por el Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, para los predios localizados en la KR 6 E 88 G 68 S / KR 6 E 88 G 62 S / KR 6 E 88 G 74 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Usme.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANO 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 22 ABR 2024

ANZ MONTAÑO
ADOR
ANO 3

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO